



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 27 DE MARZO DE 2015.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las catorce horas del día 27 de marzo de 2015, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

Doña M^a MAR ENRIQUEZ PRADA
Don JOSE MANUEL CELA RODRIGUEZ
Don PAULINO BELLO GARCIA
Doña MANUELA ALBA SERNANDEZ

Presididos por:
DON ADOLFO CANEDO CASCALLANA

Asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Doña Nuria Rosa Rodríguez Marcos, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 20/03/2015.

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 20 de marzo de 2015, y que obra en poder de todos los presentes, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- TRAMITACION Y RESOLUCION DE ESCRITOS DE PARTICULARES.

I. Visto el escrito de:

Solicitante: Ana Ayuso Cruces y Nuria Pujol Sasanedas (AMPA la Mirocas)

Nº Registro de Entrada: 1216 y 1344

Fecha: 12-03-2015 y 24-03-2015

Domicilio a efectos de notificación: C/ Camino del Correo, 136. C/ El Campo, 112 – Quilós.

Solicitud de: Autorización para pintar los muros y diferentes juegos infantiles en patio del colegio y pintura.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a lo solicitado para pintar los muros y diferentes juegos infantiles en el patio del colegio y pintura.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados

II. Visto el escrito de:

Solicitante: Javier González Díaz

Nº Registro de Entrada: 1085

Fecha: 04-03-2015

Domicilio a efectos de notificación: C/ Leiro, 22 - Quilós

Solicitud de: Recurso de Reposición contra acuerdo de la Junta de gobierno Local de 22 de enero de 2015.

Vistos los informes obrantes en el expediente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- No ha lugar a lo solicitado y desestimar el recurso de reposición presentado en atención a las siguientes:

“CONSIDERACIONES JURIDICAS

El Artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación recoge el ámbito de aplicación en cuanto a las construcciones permanentes:

1. Esta Ley es de aplicación al proceso de la edificación, entendiéndose por tal la acción y el resultado de construir un edificio de carácter permanente, público o privado, cuyo uso principal esté comprendido en los siguientes grupos:

a) Administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural.

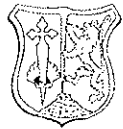
b) Aeronáutico; agropecuario; de la energía; de la hidráulica; minero; de telecomunicaciones (referido a la ingeniería de las telecomunicaciones); del transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo; forestal; industrial; naval; de la ingeniería de saneamiento e higiene, y accesorio a las obras de ingeniería y su explotación.

c) Todas las demás edificaciones cuyos usos no estén expresamente relacionados en los grupos anteriores.

2. Tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y requerirán un proyecto según lo establecido en el artículo 4, las siguientes obras:

a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta....

Según el informe del técnico municipal Ref. 81/2015 al que me adhiero, la LOE en su artículo 2 apdo. 1 comprende los grupos a) referida a la titulación académica y profesional habilitante de forma exclusiva a los arquitectos. A su vez, ese mismo articulado en su grupo b) recoge otras categorías donde entrarían otro grupo de profesionales que se circunscriben a la de Ingeniero, Ingeniero técnico, y Arquitecto cuya competencia y habilitación vendrá determinada por las disposiciones legales para cada profesión, de acuerdo con sus respectivas especialidades y competencias específicas. El apartado c) indica Todas las demás edificaciones cuyos usos no estén expresamente relacionados en los grupos anteriores siendo titulación habilitante la de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico que vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus respectivas especialidades y competencias específicas.



Dado que el expediente técnico presentado al efecto de este recurso es una edificación de cierta entidad superficial, vinculada al uso residencial, y así consta en su título se encuadra en el art. 2.1.a) la habilitación será la de Arquitecto.”

Segundo.- Dar traslado de los correspondientes informes.

Tercero.- Notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO.- LICENCIAS URBANISTICAS Y DE ACTIVIDAD

1. Expediente: Reg. Entrada 1145 y Reg. Entrada 3713

Asunto: Denuncia por chimenea adosada a fuente pública.

Objeto: Presentación de documentación requerida.

Situación: C/ La Casería, 1 – Cacabelos.

Solicitante: Raimundo López González. Antonio Pérez Rico

CIF/NIF Promotor: 9981525 – D. 33181501- E

Dirección Solicitante: C/ La Casería, 1. C/ La Casería, 3– Cacabelos.

Visto los informes técnicos, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 24 de marzo de 2015, **Ref. 59/2015 y Ref. 80/2015**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Comunicar que la construcción posee licencia según comisión permanente del Ayuntamiento de Cacabelos de sesión de fecha 17 de mayo de 1973. La propiedad expone que dicha edificación auxiliar se destinó desde su ejecución, entre otros usos, al de secado de productos agrícolas y cárnicos, lo que justifica la existencia de un conducto vertical de evacuación y por consiguiente es conforme a derecho.

Segundo.- Notificar este acuerdo a D. Raimundo López González y D. Antonio Pérez Rico.

2. Expediente: Reg. 1612/03

Asunto: Licencia de obra, ambiental y licencia de apertura.

Objeto: Adecuación local para tienda de complementos de moda.

Situación: C/ Angel Basante García, 1 – bajo izq – Cacabelos.

Solicitante: M^a Isabel Fernández García.

CIF/NIF Promotor: 46606789 - A

Dirección Solicitante: C/ Historiador Floro, 5 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 24 de marzo de 2015, **Ref. 56/2015**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Considerar favorable la comunicación de inicio de adecuación de local y de inicio de actividad para tienda de complementos tal y como refleja el informe emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 24 de marzo de 2015, **Ref. 56/2015**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de

la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 55,00 € y licencia de apertura por importe de 150,00 €

CUARTO.- APROBACION DE DOCUMENTACION ECONOMICA.

No hay asuntos que tratar

QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA

No hay asuntos que tratar.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

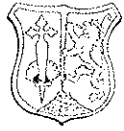
Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y quince minutos en el lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Adolfo Canedo Cascallana

LA SECRETARIA

Fdo.: D^a. Nuria Rosa Rodríguez Marcos



ANEXO I

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

PRIMERO. Mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la Normativa Urbanística.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

— La Ley 4/2008, de 15 de Septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León.

— Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden FOM/1602/2008, de 16 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la concesión de la licencia urbanística es el siguiente:

A. Incoado el procedimiento, será necesario informe técnico y jurídico de los Servicios Municipales. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otra Administración.

B. Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas.

C. Cuando la licencia urbanística imponga condiciones especiales que hayan de cumplirse en la finca a la que afectan, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

D. Las licencias deberán otorgarse en los siguientes plazos:

a) Cuando se requiera también licencia ambiental: cuatro meses.

b) Cuando no se requiera licencia ambiental:

— Tres meses para los actos de uso del suelo relacionados en los párrafos 1.º a 6.º de la letra a) y 2.º a 5.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— Un mes para los demás actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística.

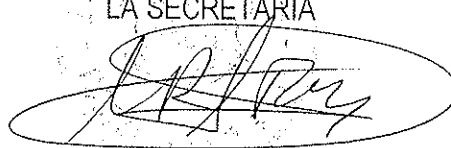
El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comienza a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la Legislación sobre procedimiento administrativo, incluidos los siguientes:

- a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- b) Periodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias.
- c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la Normativa urbanística o a la Legislación sectorial.

E. Emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La resolución del expediente versará sobre los siguientes aspectos:

- Concesión de licencia urbanística, con indicación de las determinaciones oportunas.
- Plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra.
- Notificación a los interesados.

En Cacabelos, a 27 de marzo de 2015

LA SECRETARIA


Fdo.: Nuria Rosa Rodríguez Marcos